



PARA BILBAO MADRID  
 BARCELONA Y VALENCIA  
 PONGA EL DISTRITO POSTAL

ILBAO MADRID  
 NA Y VALENCI  
 DISTRITO POSTAL

# BOLETIN OFICIAL

DE LA

## PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CXLIII

Sábado, 13 de marzo de 1976

Núm. 60

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º - 1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### SECCION TERCERA

Núm. 1.741

#### Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Por acuerdo plenario de 28 de enero de 1976, esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Concurso para la adquisición de dos autobombas nodriza con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 24 de febrero de 1976.—El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

...

Núm. 1.742

Por acuerdo plenario de 28 de enero de 1976, esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Subasta de las obras de construcción de un jardín de infancia en terrenos de la Ciudad Escolar "Pignatelli".

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones

Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 26 de febrero de 1976.—El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

\*\*\*

Núm. 1.743

Por acuerdo plenario de 28 de enero de 1976, esta Excma. Diputación Provincial aprobó el pliego de condiciones que ha de regir en la siguiente licitación:

Concurso para contratar los servicios de limpieza y servicios auxiliares del Palacio provincial, Hospital provincial de Nuestra Señora de Gracia, Instituto provincial Materno - Infantil y CEP.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se expone al público el mencionado pliego al objeto de que en el plazo de ocho días puedan presentarse ante esta Corporación las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Palacio provincial, 25 de febrero de 1976.—El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

\*\*\*

Núm. 1.739

#### SECCION DE COOPERACION

Habiéndose solicitado por don Luis Molina, Ostáriz, contratista adjudicatario de las obras de abastecimiento de aguas en Piedratjada, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimien-

to de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 25 de febrero de 1976.—El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

\*\*\*

Núm. 1.740

Habiéndose solicitado por don Senén García Arnal, contratista adjudicatario de las obras de distribución de agua y saneamiento en Tosos, la devolución de la fianza de las mismas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular por escrito reclamaciones ante la Secretaría general de esta Excma. Diputación (Registro general) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Palacio provincial a 25 de febrero de 1976.—El Vicepresidente, Gaspar Castellano.

**SECCION QUINTA**

Núm. 1.701

**Excmo. Ayuntamiento  
de Zaragoza**

En el día de la fecha, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 10 de julio de 1969 se fije el próximo día 5 de abril, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 11'42 metros cuadrados de superficie que pasa a viales, procedente de la finca número 23 del paseo de General Mola, de esta ciudad, propiedad de don Fernando Escudero Vargas, don José-María, don Luis, doña María-Jesús, doña Pilar y doña Carmen Escudero Delgado, y don Ignacio, doña María-Blanca y doña María-Teresa Escudero Bravo. Dicho terreno tiene forma sensiblemente triangular, y linda: por el frente, con paseo de General Mola; derecha entrando, con avenida de Tenor Fleta y porción de terreno procedente de la vía número 1 de la avenida de Tenor Fleta, hoy vía pública, y por la espalda, con resto del terreno del que se segrega.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 21 de febrero de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

\* \* \*

Núm. 1.702

En el día de la fecha, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de mayo de 1970 se fije el próximo día 6 de abril, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 135'38 metros cuadrados de superficie que pasa a viales, procedente de la finca registral número 20.732, para la formación de aceras en la calle Ribagorza, propiedad de doña Josefa Urmeneta Aguirre y don Marcelino Andaluz Vergara, el cual linda: al Norte, con calle Ribagorza; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la que se segrega y calle de Ribagorza, y al Oeste, con calle de nueva apertura, hoy finca de herederos de don Francisco Moncasi.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno

y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 21 de febrero de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

\* \* \*

Núm. 1.700

En el día de la fecha, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 9 de abril de 1974 se fije el próximo día 7 de abril, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 91'50 metros cuadrados de superficie que pasa a vía pública, procedente de la finca número 14 de la calle de San Rafael, de esta ciudad, propiedad de doña Adela Gimeno Espada y don Vidal-Carmelo Andréu Gimeno, el cual linda: al Norte, con calle de Mariano Cardenera; al Sur, con calle San Rafael; al Este, con calle Mariano Cardenera, y al Oeste, con finca número 16 de la calle de San Rafael.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 21 de febrero de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

\* \* \*

Núm. 1.699

En el día de la fecha, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 14 de agosto de 1969 se fije el próximo día 8 de abril, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de tres porciones de terreno que pasan a vía pública y que luego se describirán, propiedad de don Juan-Manuel, don José-Antonio, doña María-Antonia y doña Concepción Fortuño Ochoa.

Terreno de 252 metros cuadrados, procedente de la finca número 57 de la avenida de Clavé, que linda: al Norte, con finca número 53 de la avenida de Clavé; al Sur, con finca número 59 de la misma avenida; al Este, con finca de la que se segrega, y al Oeste, con avenida de Clavé.

Terreno de 30 metros cuadrados, procedente de la finca número 57 de la avenida de Clavé, recayente al paseo de Teruel, que linda: al Norte, con finca de la que se segrega; al Sur, con paseo de Teruel; al Este, con finca de la que se segrega, y al Oeste, con finca número 59 de la avenida de Clavé.

Terreno de 360 metros cuadrados, procedente de la finca número 46 del paseo de Teruel, que linda: al Norte, con finca número 53 de la avenida de Clavé; al Sur, con paseo de Teruel; al Este, finca número 40 del mismo paseo de Teruel, y al Oeste, con avenida de Clavé.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 21 de febrero de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

\* \* \*

Núm. 1.697

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en el día de hoy, ha acordado lo siguiente:

Primero. Que por existir error material de hecho y de conformidad con lo determinado en el artículo 369 de la Ley de Régimen Local, se rectifique el acuerdo municipal plenario de 9 de mayo de 1973, relativo a la cesión gratuita de terrenos viales por los herederos de don Heraclio Izuel Castillo, que quedará redactado en la siguiente forma:

1.º Que se acepte la cesión gratuita de las siguientes porciones de terreno que pasan a viales; afectadas por el Plan parcial especial del sector de San Ildefonso, propiedad de los herederos de don Heraclio Izuel Castillo, impuesta por disposición de la Ley del Suelo y aceptada asimismo por la propiedad según los Estatutos de la Asociación Administrativa de Propietarios del Plan de San Ildefonso, de la que forma parte, y que fue creada para la ejecución del Plan:

a) Porción de terreno de 57'50 metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca número 10 de calle San Ildefonso; al Sur, con finca número 14 de la misma calle; al Este, con calle de San Ildefonso, y al Oeste, con resto de finca matriz.

b) Porción de terreno de 25 metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca número 12 de calle San Ildefonso; al Sur, con finca número 16 de la misma calle; al Este, con calle de San Ildefonso, y al Oeste, con resto de finca de la que procede.

c) Porción de terreno de 15'50 metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca número 14 de calle San Ildefonso; al Sur, con finca número 18 de la misma calle; al Este, con calle de San Ildefonso, y al Oeste, con resto de finca de que procede.

d) Porción de terreno de 24'80 metros cuadrados, que linda: al Norte, con finca número 16 de calle San Ildefonso; al Sur, con Arco de San Ildefonso;

Núm. 1.716

**Audiencia Territorial****SALA DE LO CONTENCIOSO  
ADMINISTRATIVO**

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 66 de 1976, promovido por don José Luis Bello Estella, contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del Ministerio de Educación y Ciencia de solicitud formulada con fecha 11 de febrero de 1972 de abono de cantidad por remuneraciones devengadas, denunciándose la mora en 7 de noviembre de 1972.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 1 de marzo de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

\* \* \*

Núm. 1.717

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha interpuesto el recurso contencioso - administrativo número 319 de 1975, promovido por doña Celia Arribas Tamparillas contra resolución de la Dirección General de Trabajo, fecha 19 de noviembre de 1975, desestimatoria de recurso de alzada interpuesto contra la de la Delegación de Trabajo de Zaragoza, de 8 de septiembre de 1975, concediendo a la empresa "Colegio del Magisterio de Nuestra Señora del Pilar" autorización para reducir la jornada laboral del profesorado.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29 b) y 30 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta Jurisdicción.

Inmortal Ciudad de Zaragoza a 3 de marzo de 1976. — El Secretario, José-María Escribano. — Visto bueno: El Presidente, Juan-Antonio Bolea.

Núm. 1.550

**Delegación Provincial  
del Ministerio de Industria****SECCION DE INDUSTRIA**

Para conocimiento de los interesados, con domicilio desconocido, se notifica por el presente edicto que por resolución de la Dirección General de Industrias Alimentarias y Diversas queda decretada la caducidad de autorización y cancelada la inscripción en Registro Industrial de las industrias que más abajo se citan.

Contra la citada resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de Industria en el plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación.

*Titular, actividad industrial, emplazamiento y número de inscripción en el Registro Industrial.*

José-Luis Sevil Melús. Fábrica de calzado. Zaragoza, Jaca, 20-22. R. I. 1.520.

Eduardo López Gómez. Taller troquelado de suela. Zaragoza, Pedro de Luna, 82. R. I. 1.543.

Antonio Muñoz Serrano. Fábrica de calzado. Zaragoza, Borja, 7. R. I. 1.545.

Joaquina Pérez Jiménez. Fábrica de calzado. Zaragoza, San Antonio, 43-45. R. I. 1.881.

Domingo Berdejo García. Fábrica de calzado. Brea de Aragón, calle Gallarde, 13. R. I. 1.931.

Teófilo Bonavilla Díez. Fábrica de calzado. Calatayud, cuesta de Santa Ana, 3. R. I. 1.949.

Ladislao de Francisco Romera. Fábrica y reparación de calzado. Zaragoza, Doctor Horno, 4. R. I. 2.035.

Ramón Salinas Pamplona. Fábrica juguetes y tacones de madera. Zaragoza, Jordana, 16. R. I. 2.505.

Joaquín García Aznar. Fábrica de calzado. Zaragoza, Lastanosa, núm. 28. R. I. 2.673.

Jesús Lozano Sierra. Fábrica de calzado. Zaragoza, Madre Sacramento, 40. R. I. 3.171.

Plácido Luna Torcal. Fábrica de calzado. Brea de Aragón, Mayor, núm. 50. R. I. 3.217.

Isidro Biarge Franco. Fábrica de calzado. Zaragoza, Arias, 27. R. I. 5.256.

Rafael Pérez y Pérez. Fábrica de confección de modelos y patrones. Zaragoza, Franco y López, 24. R. I. 6.947.

Raúl Muñoz Vidal. Fábrica de calzado. Zaragoza, Andrés Vicente, núm. 27. R. I. 7.160.

Armando Sanjuán Peña. Fábrica de calzado. Zaragoza, Domingo Ram, 52. R. I. 7.248.

fonso; al Este, con calle San Ildefonso, y al Oeste, con resto de finca de que procede.

e) Porción de terreno de 380'50 metros cuadrados, que linda: al Norte, con calle Peromarta; al Sur, con finca número 1 de la calle Peromarta, terrenos de don Mamerto Madorrán destinados a vía pública y terrenos de la casa número 8 de la calle de San Ildefonso, también destinados a vía pública; al Este, con avenida Imperial, y al Oeste, con finca número 3 de calle Peromarta y terrenos de don Mamerto Madorrán, destinados a vía pública.

Segundo. Todos los gastos que lleve consigo la cesión gratuita de terrenos aceptada (fiscales, notariales, etcétera, incluso plusvalía, si lo hubiere) serán de cuenta de la Corporación municipal.

Tercero. Señalar el próximo día 28 de abril, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de los terrenos a que se refiere el apartado primero de este acuerdo.

Cuarto. Se autoriza al Ilmo. señor Alcalde o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya para fijar los plazos y firmar cuantos documentos sean necesarios para la efectividad del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 26 de febrero de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

\* \* \*

Núm. 1.698

En el día de la fecha, la Alcaldía-Presidencia ha dictado la siguiente resolución:

Primero. Que en ejecución de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 16 de octubre de 1971 se fije el próximo día 12 de abril, a las once horas, en la Sección de Propiedades de la Casa Consistorial, para formalizar la ocupación de un terreno de 45'74 metros cuadrados de superficie que pasa a viales, procedente de la finca número 114-116 de la calle de San Pablo, de esta ciudad, propiedad de don José-María Aloras Pascual y don Martín Artal, el cual linda: al Norte, finca número 35 de la calle Mayoral; al Sur, con calle de San Pablo; al Este, calle Mayoral, y al Oeste, con finca de la que se segrega.

Lo que se hace público para conocimiento de la propiedad del terreno y de cuantas personas pudieran resultar interesadas.

Zaragoza, 21 de febrero de 1976. — El Secretario general, Xavier de Pedro y San Gil.

Manuel Ibáñez Martínez. Fábrica de tacones. Zaragoza, calle Veintiséis de Junio, núm. 10. R. I. 8.550.

Jesús Benedí Méndiz. Fábrica de troquelado de suela. Brea de Aragón. R. I. 11.916.

Francisco Navarro Bolaños. Taller auxiliar del calzado. Zaragoza, Capitán Pina, 64. R. I. 13.908.

Eduardo García García. Taller auxiliar del calzado. Zaragoza, Terminillo, núms. 66-72. R. I. 14.219.

Zaragoza a 28 de febrero de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

\* \* \*

Núm. 1.549

*Autorización administrativa y aprobación de proyecto de instalación eléctrica de alta tensión.*

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza a petición de "Turvicos", con domicilio en Zaragoza (Isaac Peral, 3), solicitando la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de ampliación de potencia de centro de transformación P-2154 de urbanización "Virgen de la Columna", en término de El Burgo de Ebro, destinado a servicio de la cuarta fase de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617 de 1966, de 20 de octubre,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Zaragoza ha resuelto: Autorizar la instalación eléctrica mencionada y aprobar su proyecto de ejecución.

Las principales características de la instalación son las siguientes:

Instalación en celda, ya inicialmente prevista, de un transformador de 250 KVA, a 10-17 KV-380-220 voltios, con su aparellaje.

Reforma de las protecciones generales del centro para adaptarlas a la nueva potencia total.

Esta resolución se dicta en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Decreto 2617 de 1966 antes citado.

Zaragoza a 27 de febrero de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

\* \* \*

Núm. 1.581

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: "Diestre, Construcciones Eléctricas Diesa", S. A. (carretera de Madrid, kilómetro 315,4, Zaragoza).

Finalidad: Montaje de un centro de transformación para prueba de transformadores de su fabricación, en la sección de calderería de su factoría.

Características: Acometida, a 15 KV, desde el centro transformador existente, mediante cable subterráneo 12-20 KV, de 3 x 1 x 95 milímetros Al. Longitud de tendido, 230 metros.

Centro de transformación blindado, en el interior de la nave de calderería, provista de transformador trifásico de 315 KVA, a 10-17 KV  $\pm$  5-10 % - 398-230 voltios, con su aparellaje, enclavamientos, tierras, etcétera.

Presupuesto: 771.949 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 17-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle del General Franco, número 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 1 de marzo de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

\* \* \*

Núm. 1.583

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Fernando Palomas Marcén (polígono "El Campillo", parcela 17-19, Zuera).

Finalidad: Montaje de un centro transformador, con su acometida, en el emplazamiento indicado, para su industria de aparatos de elevación.

Características: Línea mixta, aérea - subterránea, a 15 KV, con desconexión. Derivada de la existente SET "El Campillo - Zuera". Longitud total, 60 metros. Centro de transformación tipo caseta, provisto de transformador trifásico de 400 KVA, a 15.000  $\pm$  5-10 % - 230 - 133 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Presupuesto: 697.450 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 18-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle del General Franco, número 126, Zaragoza) en el

plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 1 de marzo de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

\* \* \*

Núm. 1.582

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don César Viamonte y don Manuel Vargas, domiciliados en Zaragoza (paseo Calvo Sotelo, 34, 5.ª letra D).

Finalidad: Montaje de línea de alta tensión y centro transformador para abastecimiento de granja avícola en término municipal de El Burgo de Ebro, a la altura del kilómetro 17,35 de la carretera de Castellón.

Características: Línea aérea trifásica, simple circuito, Tensiones normal y por vista, 10-15 KV. Longitud, 50 metros con seccionamiento. Derivada de línea existente a torre "Velar", previo permiso de su propietario.

Centro de transformación tipo interior sobre poste, provisto de transformador de 25 KVA, a 9.500 - 16.500  $\pm$  5-10 % - 220-127 voltios, con su aparellaje.

Presupuesto: 282.092 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: A. T. 37-76 pesetas.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle del General Franco, número 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 1 de marzo de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

\* \* \*

Núm. 1.640

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Don Francisco Sánchez Ventura Pascual ("Los Albares", S. A. General Mola, 64, primero, Zaragoza).

Finalidad: Una línea de alta tensión y dos centros transformadores en término municipal de Nuez de Ebro, a kilómetro 343'2 de la carretera N-11.

para elevación de aguas y servicios del Club de Campo "Montes Blancos".

Características: Línea aérea, trifásica, a 10 KV, derivada con desconexión de la existente de "Eléctricas Reunidas de Zaragoza" "Alfajarín-Nuez de Ebro-Villafranca". Longitud total, 1.005 metros. Doble circuito hasta el apoyo número 5 y simple en el resto.

En el apoyo número 5, derivación de 56 metros para CT de elevación de aguas.

Conductores, Al-Ac, de 116'2 milímetros cuadrados. Aisladores de cadena y apoyos de celosía metálica.

Centro transformador para elevación de aguas tipo interior, con acometida subterránea, con transformador de 50 KVA, a  $9.500-16.454 \pm 5-10 \%$  -398-230 voltios, y aparellaje.

Centro transformador principal tipo interior, con acometida subterránea de entrada y salida, dos transformadores de 315 KVA, a  $16.454-9.500 \pm 5-10 \%$  -398-230 voltios, con equipo de medida en alta tensión y aparellaje.

Presupuesto: 5.803.737 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 19-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación. Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado, con las alegaciones oportunas, en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza) en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza a 1.º de marzo de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 1.712

A los efectos previstos en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, y Decreto 2.617 de 1966, de 10 de octubre, se abre información pública sobre el montaje de la siguiente instalación:

Peticionario: Antonio Izquierdo Alloza (Agustina Simón, 1, Zaragoza).

Finalidad: Tendido de una línea eléctrica y un centro transformador para vivienda rural en finca del término municipal de Bárboles.

Características: Línea aérea trifásica a 15 KV de 270 metros de longitud, derivada de la existente Bárboles - Pleitas. Conductores Al-Ac, de 54,59 milímetros cuadrados, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón armado y celosía metálica.

Centro de transformación tipo intemperie, sobre poste, provisto de transformador trifásico de 5 KVA, a  $15.000 \pm$

5-10 % - 220-127 voltios, con su aparellaje.

Presupuesto: 350.000 pesetas.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Referencia: AT 32-76.

Se solicita autorización administrativa de la instalación.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos por triplicado en esta Delegación de Industria (calle General Franco, número 126, Zaragoza), en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Zaragoza, 3 de marzo de 1976. — El Delegado provincial, A. Rodríguez Bautista.

Núm. 1.735

## Delegación Provincial de Trabajo

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### *Agrupación de Salas de Fiesta, Bailes y Discotecas*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo de la Agrupación de Salas de Fiesta, Bailes y Discotecas.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Salas de Fiesta, Bailes y Discotecas, y

Resultando que con fecha 28 de febrero último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio, suscrito por las partes en 20 de febrero de 1976, acompañándose al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 24 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose el presente Convenio a los preceptos que

le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la desarrolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose respecto a aumentos salariales a lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, prorrogado por Decreto de 17 de noviembre del mismo año, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Salas de Fiesta, Bailes y Discotecas.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 6 de marzo de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

### TÉXTO ARTICULADO DEL CONVENIO

El Convenio colectivo sindical de trabajo de las Agrupaciones de Salas de Fiesta y Salas de Baile y Discotecas ha sido establecido entre los representantes sindicales de las empresas de las mencionadas Agrupaciones y los representantes sindicales de la Agrupación Sindical de Músicos Españoles de Zaragoza (ASME), con el siguiente articulado:

#### *Ámbito territorial y funcional*

Artículo 1.º El presente Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en las Agrupaciones de Salas de Fiesta y de Salas de Baile y Discotecas instaladas en Zaragoza, capital y provincia, que den ocupación a músicos profesionales cuya actividad se halle regida por la Reglamentación nacional de Trabajo para Profesionales de la Música, aprobada por Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de junio de 1963.

#### *Ámbito personal*

Art. 2.º Las estipulaciones contenidas en este Convenio serán aplicables a todos los músicos profesionales que trabaje en las empresas menciona-

das en el artículo anterior, cualquiera que sea el domicilio o lugar de su residencia habitual.

#### *Ambito temporal*

Art. 3.º La duración del Convenio será de dos años, comenzando a regir a todos los efectos y cualquiera que sea la fecha de su homologación y publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, el 1.º de febrero de 1976 y, en consecuencia, terminará su vigencia el día 31 de enero de 1978.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Convenio se considerará prorrogado de año en año mientras no sea denunciado en tiempo y forma por cualquiera de las partes afectadas por el mismo.

#### *Comisión paritaria*

Art. 4.º Para conocer y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación y aplicación del presente Convenio y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece una Comisión paritaria que será presidida por el Presidente del Sindicato Provincial del Espectáculo de Zaragoza y estará integrada por seis Vocales, tres en representación de la parte económica y otros tres en representación de la parte social. Como Secretario actuará con voz, pero sin voto, el que lo sea del antedicho Sindicato.

Para la adopción válida de acuerdos por la indicada Comisión paritaria será preciso el voto favorable de dos Vocales de cada una de las partes que la integran.

Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la Comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales de 19 de diciembre de 1973 y demás normas dictadas para su desarrollo.

#### *Compensación*

Art. 5.º Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieran por imperativo legal, jurisdiccional, administrativo, Convenio sindical, pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres o cualquier otra causa.

En el orden económico y para la aplicación se estará a lo pactado, con abstracciones de los anteriores conceptos salariales, su cuantía y regulación.

#### *Absorción*

Art. 6.º Las disposiciones legales futuras que impliquen variación econó-

mica en todos o en alguno de los conceptos retributivos únicamente tendrá eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superasen el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas.

#### *Garantías personales*

Art. 7.º Se respetarán las condiciones personales que con carácter global excedan de lo convenido, manteniéndose estrictamente "ad personam".

#### *Retribuciones*

Art. 8.º Desde el 1.º de febrero de 1976 las retribuciones de los músicos afectados por el presente Convenio serán las siguientes:

Músicos de salas de fiesta, 700 pesetas diarias.

Músicos de salas de baile y discotecas, 610 pesetas diarias.

En las antedichas cantidades pactadas figuran incluidas las partes proporcionales de las gratificaciones extraordinarias de Navidad y 18 de julio, la parte proporcional de las vacaciones anuales reglamentarias y la parte proporcional de los días festivos no recuperables del año.

Las expresadas retribuciones pactadas tienen el carácter y garantía de percepción mínima para cada trabajador y día, de forma que de dichas cantidades no se podrá efectuar deducción de cuota alguna, ni siquiera por conceptos legalmente a cargo del trabajador. Por consiguiente, y en cuanto sea necesario para respetar la intangibilidad de las cifras salariales anteriormente indicadas, las cuotas expresadas las satisfarán a sus expensas las propias empresas.

#### *Segundo año de vigencia*

Art. 9.º Las retribuciones fijadas en el artículo anterior se incrementarán, a partir del 1.º de enero de 1977, en la cantidad que resulte de aplicar a las mismas el índice del costo de la vida que, en el conjunto nacional y para el año 1976, establezca el Instituto Nacional de Estadística. A las nuevas cifras salariales resultantes les será aplicable lo dispuesto en los dos últimos párrafos de artículo anterior.

#### *Horas extraordinarias*

Art. 10. Las horas extraordinarias se calcularán, a partir del 1.º de febrero de 1976, sobre la base de las nuevas retribuciones pactadas y llevarán los recargos actualmente vigentes o los que, durante la vigencia de este

Convenio, pudiera establecer una nueva disposición legal.

A efectos del cálculo del salario hora profesional se dividirá el salario diario por la jornada legal de trabajo, y al cociente que resulte se le aplicará el recargo legal correspondiente.

#### *Disposición final*

Art. 11. En todo lo no previsto o regulado en el presente Convenio, tal como jornada de trabajo, ensayos, recargos por bolos, etc., se estará a lo dispuesto en la vigente Reglamentación nacional de Trabajo para Profesionales de la Música, aprobada por Orden de 25 de junio de 1963, y demás disposiciones actualmente en vigor, o que se publiquen en lo sucesivo.

\* \* \*

Núm. 1.736

### CONVENIOS COLECTIVOS SINDICALES

#### *Agrupación de Pompas Fúnebres*

Resolución de la Delegación Provincial de Trabajo por la que se homologa el Convenio colectivo sindical de trabajo para la Agrupación de Pompas Fúnebres, de esta provincia.

Visto el Convenio colectivo sindical formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Pompas Fúnebres, y

Resultando que con fecha 17 de febrero último tuvo entrada en esta Delegación el texto del referido Convenio suscrito por las partes en 13 de febrero de 1976, acompañándose al referido Convenio la documentación preceptiva e informe favorable de la Delegación Provincial de la Organización Sindical.

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Delegación Provincial de Trabajo es competente para dictar la presente resolución sobre lo acordado por las partes en el Convenio colectivo sindical de trabajo en orden a su homologación, así como en su caso, disponer su inscripción en el Registro de esta Delegación y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, de Convenios Colectivos Sindicales de Trabajo, y artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, para su desarrollo;

Considerando que adaptándose al presente Convenio a los preceptos que le son de aplicación, contenidos fundamentalmente en la Ley reguladora de esta materia y Orden que la des-

rolla, y no observándose en él violación a norma alguna de derecho necesario, y ajustándose respecto a aumentos salariales a lo dispuesto en el Decreto de 8 de abril de 1975, prorrogado por Decreto de 17 de noviembre del mismo año, resulta procedente su homologación;

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, Esta Delegación Provincial de Trabajo acuerda:

Primero. Homologar el Convenio colectivo sindical de trabajo formalizado entre la representación social y económica de la Agrupación de Pompas Fúnebres.

Segundo. Su inscripción en el Registro de esta Delegación Provincial de Trabajo y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Tercero. Comunicar esta resolución a la Organización Sindical para su notificación a las partes, a las que se hará saber que, conforme a lo preceptuado en el artículo 14.2 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Zaragoza, 4 de marzo de 1976. — El Delegado de Trabajo, Benito Ballestar de Jesús.

**TEXTO ARTICULADO DEL CONVENIO**

*Ambito de aplicación*

Artículo 1.º Las estipulaciones contenidas en el presente Convenio regirán y serán de aplicación a todas las empresas dedicadas a la actividad de Pompas Fúnebres encuadradas en el Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias, tanto de Zaragoza capital como de su provincia.

Art. 2.º El presente Convenio afecta a todos los productores pertenecientes a dichas empresas y a todos aquellos que ingresen durante la vigencia del mismo.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente Convenio el personal directivo y que ejerza funciones de alta dirección en las empresas.

*Ambito temporal*

Art. 3.º:

A) Entrada en vigor: El Convenio entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, una vez homologado por la autoridad laboral.

B) Efectos económicos: El presente Convenio tendrá efectos económicos desde el día 1.º de enero del año en curso.

C) Duración: El período de duración de este Convenio se fija en dos años a partir de su entrada en vigor.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 de la Ley 38 de 1973, de 19 de diciembre, se entenderá prorrogado de año en año si no se denuncia por cualquiera de las partes, aplicándose automáticamente el incremento salarial equivalente al índice de aumento de costo de la vida.

Art. 4.º Las disposiciones del presente Convenio, en cuanto más favorables en su conjunto para los trabajadores a quienes afecta, sustituyen a aquellas condiciones de trabajo que se hubieran pactado y se hallasen vigentes en la fecha de su entrada en vigor, salvo aquellas superiores pactadas individualmente con las empresas, que serán respetadas.

*Denuncia*

Art. 5.º A los efectos de su denuncia, el plazo de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentando el acuerdo adoptado ante la Organización Sindical con tiempo suficiente para que tenga entrada en el Registro de la Delegación de Trabajo antes de finalizar el plazo de tres meses previsto.

*Comisión paritaria*

Art. 6.º Para entender en cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este Convenio, y determinar el Convenio aplicable en caso de concurrencia, se establece la Comisión paritaria del Convenio, que estará formada por dos Vocales representantes de las empresas y otros dos representantes de los trabajadores y técnicos, designados de entre los que han actuado en las deliberaciones del Convenio, con sus respectivos suplentes. Presidirá esta Comisión el titular del Sindicato Provincial de Actividades Sanitarias o persona en quien delegue, y actuará de Secretario de la misma el del Sindicato Provincial antes mencionado.

*Garantías personales*

Art. 7.º En todo caso las empresas se obligan a respetar las mejores condiciones salariales que actualmente disfrutaran sus trabajadores, con carácter exclusivo de "ad personam".

*Incumplimiento*

Art. 8.º Si cualquiera de las partes incumpliera las obligaciones pactadas en este Convenio, la otra parte, por vía sindical, demandará lo que proceda, a tenor de lo dispuesto en la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, Reglamento para su aplicación y disposiciones concordantes.

*Repercusión del acuerdo en los precios*

Art. 9.º Las remuneraciones económicas pactadas en este Convenio no producirán aumento en las tarifas de los servicios.

*Retribuciones*

Art. 10. Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por este Convenio quedan fijados para la jornada legal en las tablas que se adjuntan como anexo.

El día 1.º de enero de 1977 los salarios pactados para el primer año de vigencia quedarán automáticamente incrementados con el porcentaje de aumento del índice de coste de vida que fije el Instituto Nacional de Estadística, más tres puntos.

*Antigüedad*

Art. 11. Como marca el artículo 52 de la vigente Ordenanza laboral de Pompas Fúnebres, consistente en el abono de anualidades del 2 por 100 y en la forma que establecen los siete apartados de dicho artículo.

*Gratificaciones extraordinarias*

Art. 12. Los trabajadores percibirán tres gratificaciones extraordinarias como marca el artículo 53 de la vigente Ordenanza, como motivo de 18 de julio, Navidad y beneficios, que consistirán en el importe de una mensualidad de salario Convenio, más la antigüedad.

*Vacaciones*

Art. 13. Las vacaciones anuales tendrán treinta días naturales de duración.

*Cláusulas adicionales*

Primera. En todo aquello que no se hubiese pactado en el Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza laboral para las Pompas Fúnebres y demás disposiciones legales.

Segunda. De conformidad con lo determinado en el artículo 6.º del Decreto 2380 de 1973, de 17 de agosto, el módulo para el cálculo de complemento de horas extraordinarias será el que figura en la tabla salarial.

**TABLA DE SALARIOS**

*Categoría profesional y salario de Convenio (mensual y diario) Pesetas*

Agente de ventas ... ..	354
Encargado material móvil ...	14.095
Conductor ... ..	354

Encargado de funerarios ...	354
Funerario de 1. <sup>a</sup> ...	354
Funerario de 2. <sup>a</sup> ...	320
Aprendiz de primer año ...	124
Aprendiz de segundo año ...	143
Aprendiz de tercer año ...	197
Aprendiz de cuarto año ...	220
Jefe de oficinas ...	14.095
Oficial administrativo de 1. <sup>a</sup> ...	11.743
Oficial administrativo de 2. <sup>a</sup> ...	9.579
Auxiliar administrativo ...	9.579
Mujeres de limpieza ...	320

**SECCION SEPTIMA**

**ADMINISTRACION DE JUSTICIA**

**Juzgados Municipales**

Núm. 1.720

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que con el fin de cubrir el importe de la multa gubernativa y costas del expediente de apremio número 1330 de 1974, seguido en este Juzgado a instancia de la Jefatura de Tráfico de Lérida, contra doña Concepción Pasana Pastor, se sacan a la venta en segunda y pública subasta, con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación que sirvió para la primera, los bienes relacionados en el edicto número 996, inserto en el "Boletín Oficial" de esta provincia número 40, de fecha 19 de febrero de 1976, con las condiciones que en el mismo figuran, y para cuyo acto de subasta se señala el día 8 de abril de 1976, a las diez horas.

Dado en Zaragoza a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

**Juzgados Comarcales**

Núm. 1.682

CALATAYUD

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 43 de 1976, sobre lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el 10 de diciembre de 1975, en la travesía de Ariza (Zaragoza), se cita por la presente a Antonio Jorge Batel, de 22 años de edad, de estado casado, estudiante, hijo de Antonio y de Aurora, natural y vecino de Setúbal (Portugal) y con domicilio en avenida General Daniel Sousa, 3, y a Antonio-Manuel Lourenco da Silva, de 23 años de edad, soltero, mecánico, natural y vecino de Setúbal (Portugal) y con domicilio en avenida Tody, número 170, a fin de asistir en calidad de denunciado y perjudicado, respectivamente, a la vista del presente juicio, que tendrá lugar ante la sala audiencia de este Juzgado el día 22 de abril próximo y hora de las once de su mañana, haciéndoles las advertencias de Ley y advirtiéndoles que de no comparecer les pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación para dicho acto a los referidos denunciado y perjudicado, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Calatayud a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 1.683

CALATAYUD

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 68 de 1976, sobre daños en accidente de circulación, se cita por la presente al representante legal de "Auto Jasmín" ("Location Voitures sans chauffeur"), con domicilio en Agen (Francia), avenida Jean Jaures, número

84, a fin de que en el plazo de seis días, a partir de su publicación, comparezca ante este Juzgado comarcal a prestar declaración respecto al accidente de referencia, sufrido por el vehículo de su propiedad el día 2 de los corrientes, y conducido por Gerard Mariné Belaud, y hacerle el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, debiendo presentarse acompañado de la documentación del turismo marca "Renault", matrícula 515 - PV - 74, haciéndole las advertencias de Ley

Y para que conste y sirva de cédula de citación para dicho acto, al referido perjudicado, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Calatayud a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, (ilegible).

\* \* \*

Núm. 1.684

CALATAYUD

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado en proveído dictado con esta fecha en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 39 de 1976, sobre daños en accidente de tráfico, se cita por la presente a Joseph Guía, de 38 años, casado, agente comercial, hijo de Antonio y de Pilar, natural de Perpignan (Francia) y vecino de la citada localidad, con domicilio en la rue Marc Segui, número 48, al objeto de que en el término de seis días, a partir de su publicación, comparezca ante este Juzgado a prestar declaración, debiendo presentarse acompañado de la documentación del vehículo de su propiedad marca "Renault" 1.180", matrícula 591-FY-66, haciéndole las advertencias de Ley, bajo apercibimiento de que de no comparecer le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de cédula de citación para dicho acto al referido denunciado, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Calatayud a dos de marzo de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

**PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN**

**INSERCIONES**

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem id.

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por año ... .. 1.500 pesetas  
Especial Ayuntamientos, por año ... .. 1.000 "

*Venta de ejemplares sueltos*

Número del año corriente: 8 pesetas.  
Número del año anterior: 15 pesetas.  
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.

*Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones*